

DE FOX A CALDERÓN PASANDO POR SALINAS: UNA ETAPA EN LAS RELACIONES IGLESIA-ESTADO*

■ Jorge A. Narro Monroy** ■

1. Introducción

El 3 de enero de 2012, el diario jalisciense *Mural* publicó una nota que daba cuenta de que los gobiernos estatal de Guanajuato y municipal de León habían invertido 97.5 millones de pesos —por supuesto del erario— para construir una plaza frente a la Catedral de León, “que servirá para albergar a personas durante la visita del Papa Benedicto XVI”.

* Un trabajo antecedente de éste fue publicado en el núm. 790 de la revista *Christus* con el nombre “El fortalecimiento de la iglesia institución en México”.

** Es licenciado en Filosofía y Ciencias Sociales y maestro en Política y Gestión Pública por el ITESO. Profesor numerario de la misma universidad, adscrito al Centro de Formación Humana (CFH).

Una reflexión apresurada para encontrar los antecedentes del suceso se remontaría a la llegada de Vicente Fox y del Partido Acción Nacional (PAN) a la Presidencia de la República. Pero no, habría que buscarlos en la administración de Carlos Salinas de Gortari, emblemáticamente el 10 de diciembre de 1991, cuando merced a su iniciativa (y a su alianza con el PAN) el Congreso aprobó reformas en materia religiosa a los artículos 3, 5, 24, 27 y 130 de la Constitución.

Desde entonces para acá, pero sin duda de manera más intensa y visible durante las dos administraciones federales panistas, las relaciones entre la Iglesia católica y el Estado se han sacudido de una forma que no se veía desde la guerra cristera y los arreglos que le dieron fin. Este momento es oportuno para dar un vistazo general al asunto: con el fin de la administración de Felipe Calderón se cierra el (suponemos que primer) ciclo del Ejecutivo encabezado por blanquiazules.

Se destacan dos arenas o frentes de lucha: el relativo al tema de sexualidad y género y el que tiene que ver con los derechos positivos de la Iglesia.

2. Aborto y matrimonio gay

Empecemos diciendo que la ciudad de México ha sido el escenario en y desde el cual se han abierto, casi exclusivamente, esos frentes de lucha. La razón es sencilla: se trata de una población muy politizada, y cuya mayoría se identifica con la izquierda y vota¹ por su más importante expresión partidaria: el Partido de la Revolución Democrática (PRD).

Y la izquierda tiene, en términos generales, una posición más que medianamente clara y estable a favor de asuntos como la interrupción

1. Desde 1997 en que lo pueden hacer los capitalinos por jefe de Gobierno, jefes delegacionales y diputados en la Asamblea Legislativa.

voluntaria del embarazo, el matrimonio entre personas del mismo sexo y la separación entre el Estado y las iglesias.

2.1 El aborto

Rosario Robles sustituyó en la Jefatura de Gobierno de la ciudad de México a Cuauhtémoc Cárdenas cuando éste decidió buscar, por tercera ocasión, la Presidencia de la República. Gobernó entre 1998 y 2000 y una de sus acciones más destacadas fue la propuesta de ampliar, en el Distrito Federal, el número de causas para interrumpir legalmente el embarazo: la llamada *Ley Robles*. En enero de 2002, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) dictaminó la constitucionalidad de esa ley.

Años después, en abril de 2007, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) añadiría una quinta causal de aborto a las contempladas en el Código Penal de la ciudad. A la violación, riesgos para la salud de la mujer, daño congénito del feto e inseminación artificial no consentida se agregó —aunque válida exclusivamente durante las primeras 12 semanas de gestación— el caso de “obstrucción al proyecto de vida de la mujer”.²

La respuesta de los opositores no se hizo esperar: la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y la Procuraduría General de la República (PGR) presentaron sendas acciones de inconstitucionalidad ante la SCJN.

Por su parte, en enero de 2009, Carlos Aguiar Retes, presidente de la Conferencia del Episcopado Mexicano (CEM), refrendó la postura de la Iglesia católica “contra legislaciones civiles contrarias al matrimonio y que favorecen el uso de anticonceptivos y del aborto”. Lo hizo en la

2. Cristina Pérez-Stadelmann. “Aborto: conflicto de absolutos”, en *El Universal*, 22 de abril de 2007.

inauguración del VI Encuentro Mundial de las Familias, que contó con la asistencia del presidente Calderón y de su esposa.

Con todo, en marzo de 2009, la Corte determinó la constitucionalidad de lo hecho por el Poder Legislativo del Distrito Federal.

Aunque la cosa no paró ahí: panistas y priistas, en 18 legislaturas estatales,³ lograron modificar sus constituciones para establecer el “derecho a la vida desde la concepción hasta la muerte natural”. Le llamaron “blindar la vida”.

2.2 Matrimonios *gay*

En lo que corresponde al matrimonio entre personas del mismo sexo, la historia reciente comienza también en el Distrito Federal, cuando en noviembre de 2006 la ALDF aprobó la Ley de Sociedad de Convivencia, que otorgaba reconocimiento legal a aquellos hogares formados por personas sin parentesco consanguíneo o por afinidad. Aunque esta ley no tenía como objeto exclusivo las parejas *gay*, permitía que se les reconocieran sus derechos.

Tres años después, en diciembre de 2009, la Asamblea dio un paso más al promulgar una ley aprobatoria del matrimonio entre homosexuales y lesbianas.⁴

Pero como ocurría al mismo tiempo con el asunto del aborto, el PAN y algunos sectores de la jerarquía católica (e incluso no católica) reaccio-

-
3. Baja California, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Colima, Durango, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Veracruz y Yucatán.
 4. Las reformas al Código Civil del Distrito Federal que permitieron el “matrimonio *gay*”, también permitieron la adopción de hijos por parte de estas parejas. Pero lo que concentró la atención pública –y las disputas– fue el tema de la unión legal de éstas.

naron de inmediato. Jalisco y el cardenal Juan Sandoval Íñiguez, titular entonces de la Arquidiócesis de Guadalajara,⁵ son un botón de muestra.

El 15 de agosto de 2010, el prelado acusó a los ministros de la SCJN de obedecer a organismos internacionales. Y acusó al entonces jefe de Gobierno del Distrito Federal, Marcelo Ebrard, de haber sobornado a aquellos con el propósito de que reconocieran legalmente los matrimonios *gay*.

Dijo Sandoval: “Marcelo Ebrard, junto con organismos internacionales, maicó a los magistrados [*sic*] de la Suprema Corte”. Y añadió: “La Suprema Corte es la suprema decepción, porque no saben a qué irle, porque uno detrás de otro sus dictámenes han sido equivocados y en contra de la verdad y en contra de México y de la familia”.

Cuatro días más tarde, Ebrard respondió interponiendo una denuncia penal por daño moral; semanas después, el Arzobispado de Guadalajara lamentó esta medida a través de su Oficina de Prensa: “si la denuncia se presenta, se confirma que se trata de una dictadura que no admite crítica”. Y seguía: “Nada tiene que ver, en este caso, el argumento de que se está atentando contra el Estado laico”.

El 24 de noviembre, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) ordenó al Instituto Federal Electoral (IFE) —que se había negado a hacerlo— investigar al cardenal por presuntas violaciones a la ley electoral. En marzo de 2011, el IFE declaró infundada la queja de Ebrard: las declaraciones de Sandoval no inducían a la abstención o al voto a favor o en contra de un candidato o partido. Nada dijo —porque no le correspondía— sobre si se había registrado o no daño moral contra el jefe de Gobierno.

Mientras tanto, personajes y organizaciones ligados al PAN también se movían. En diciembre de 2011, por ejemplo, integrantes de la organiza-

5. En diciembre de 2011 el papa Benedicto XVI le aceptó la renuncia.

ción Mexicanos por la vida de todos (de la que curiosamente forma parte la arquidiócesis tapatía), encabezada por una exdiputada del blanquiazul en el Congreso de Jalisco, entregó en el instituto electoral de esa entidad un texto en el que proponía —recurriendo a la iniciativa popular, figura contemplada en la Constitución local— que se reformara el Código Civil del estado, de modo tal que se estableciera en él que la familia es la “conformada por el padre, la madre y los hijos”. Meses después —y luego de muchos dimes y diretes— el Congreso jalisciense rechazó la Iniciativa.

Finalmente, a comienzos de 2012 —el 23 de enero para ser preciso— se escribió el que parece haber sido el último capítulo de esta historia: la SCJN desechó los juicios que promovieron Baja California y Jalisco (ambas entidades a la sazón gobernadas por el PAN) contra la ley que permite en el Distrito Federal el matrimonio entre personas del mismo sexo. “Los ministros determinaron que los estados no tienen interés legítimo para impugnar las leyes aprobadas en otras entidades legislativas, en apego a la autonomía que les otorga la Constitución”.⁶ Con esa decisión no queda ya ningún recurso legal que pueda utilizarse en contra de la reforma al Código Civil capitalino.

3. Libertad de culto y libertad religiosa

En diciembre de 1991, cuando el Congreso de la Unión aprobó la propuesta de reforma constitucional en materia religiosa que le envió el presidente Salinas, acabó una era y dio comienzo otra. Terminó la etapa de la historia mexicana que nació de los “arreglos” que pusieron fin a la guerra cristera (1926–1929),⁷ y que no derogaban las leyes consideradas

6. *La Jornada*, 24 de enero de 2012.

7. Firmados el 21 de junio de 1929 por el gobierno encabezado por Emilio Portes Gil y, de parte de la Iglesia católica, por Leopoldo Ruiz y Flores, delegado apostólico del Vaticano, y por el jesuita Pascual Díaz, arzobispo de México.

anticlericales pero sí suspendían su aplicación (“la ley se acata pero no se cumple”, se decía ya en la Nueva España).

Salinas “acabó con la simulación”, decían unos. Buscó congraciarse con la jerarquía católica y legitimarse ante el “pueblo fiel” luego de su fraudulento arribo a la Presidencia, opinaban otros. El hecho es que a partir de la reforma salinista la situación no es la misma. La Iglesia pasó de la libertad de culto (presente en la Constitución de 1917, pero con antecedentes en las Leyes de Reforma de 1859–1860) a la adquisición de la personalidad jurídica. Y luego a la búsqueda de la “libertad religiosa”.

De entrada habrá que decir que tanto los diccionarios especializados como muchos tratadistas identifican la libertad religiosa con la de culto: “La libertad religiosa se refiere... como dice el artículo 24 constitucional, a la *práctica de los actos de culto*, la cual, como bien advierten los tratados de derechos humanos, comprende actos de culto que se realizan individualmente o en grupo en recintos privados o públicos”.⁸

Si esto es así, ¿a qué se debe el intenso debate público provocado por la reforma al artículo 24 constitucional, realizada por la Cámara de Diputados el 15 de diciembre de 2011 y por el Senado el 28 de marzo de 2012?, ¿a qué se debe si la Constitución ya garantizaba, justamente en ese artículo, la libertad de cultos?

Recordemos de manera breve la historia del artículo 24. El Constituyente de 1917 lo redactó así:

Todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrade y para practicar las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, en los templos o en sus domicilios particulares, siempre

8. Javier Saldaña, reseña bibliográfica del texto de Miguel Carbonell. “La libertad religiosa en la Constitución mexicana, artículos 24 y 130”, en *Cuestiones constitucionales. Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, núm.12, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, enero-junio de 2005.

que no constituyan un delito o falta penados por la ley. Todo acto religioso de culto público deberá celebrarse precisamente dentro de los templos, los cuales estarán siempre bajo la vigilancia de la autoridad.

Pero en enero del 1992 —y esto parece que nadie lo recordó durante el debate— se suprimió la disposición que establecía “en los templos o en sus domicilios particulares”, y se suavizó determinando que los actos religiosos se celebrarían ordinaria y *ya no exclusivamente* en los templos.

Pues bien, en caso de ser aprobada la reforma (a lo hecho por los diputados y luego por los senadores falta la anuencia de la mitad más una de las legislaturas de los estados), diría: “Toda persona tiene derecho a la libertad de convicciones éticas, conciencia y de religión, y a tener o adoptar, en su caso, la de su agrado”. Además, establecería que “esta libertad incluye el derecho de practicar, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo... Nadie podrá utilizar los actos públicos de expresión de esta libertad con fines políticos, de proselitismo o propaganda política”.

En defensa y en contra de la modificación han aparecido —y seguirán apareciendo— muchos. Van algunos ejemplos.

Paz Fernández Cueto, legisladora federal del PAN y editorialista del diario *Reforma*, la aplaudió:

... se pone fin a una concepción ideológica, arraigada en la cultura política de liberalismo mexicano, muy dada a interpretar el término de libertad religiosa, como si fuese violatorio al Estado laico, y nada más lejos de la verdad. Esta reforma posibilita que México pueda... ponerse al día como nación que se precia de vivir la democracia hasta sus últimas consecuencias en materia de libertad de religión y de conciencia, garantizando la mayor libertad, siempre que no constituya un delito o una falta sancionada por la ley. Toda coacción en mate-

ria de libertad religiosa constituye una violación grave a los derechos humanos.⁹

Bernardo Barranco, director del Centro de Estudios de las Religiones en México estuvo en contra

El PAN y el PRI hicieron mancuerna de nuevo para avalar una vieja pretensión de la Iglesia católica: elevar a rango constitucional la libertad religiosa. Ante la próxima visita de Benedicto XVI a México, ambos partidos registran y aun admiten el creciente peso político del clero que incide ya en el ánimo electoral; ceden también ante él, por conveniencia, temor o chantaje. ¿Por qué la libertad religiosa? Porque la agenda moral que ostenta la Iglesia (aborto, familia patriarcal y sexualidad) requiere una mayor facilidad de acción de sus representantes y de espacios de actuación institucional.¹⁰

A diferencia de las anteriores posturas, José Woldenberg, exconsejero presidente del IFE, escribió

Destacados constitucionalistas han dicho que una redacción (como la propuesta en la reforma) garantiza no sólo la libertad religiosa sino las opciones ateas y agnósticas. De ser así, no está mal, aunque (creo) siempre se supuso eso. Por otro lado, se establece que “esta libertad incluye el derecho de practicar, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, las ceremonias, devociones o actos del culto

9. Paz Fernández Cueto. “Libertad religiosa”, en *Mural*, 23 de diciembre de 2011.

10. Bernardo Barranco. “Estado e Iglesia ¿Quién da más?”, en *Proceso*, 19 de diciembre de 2011.

respectivo... Nadie podrá utilizar los actos públicos de expresión de esta libertad con fines políticos, de proselitismo o propaganda política”. Y el resto queda igual. *No alcanzo a ver gran diferencia*.¹¹

Según parece, el temor de los opositores es que la Iglesia “podrá acceder a la enseñanza religiosa en escuelas públicas y lo que es peor, podrá ostentar la posesión de medios masivos de comunicación, incluidas concesiones de radio y televisión”.¹²

Y este temor probablemente lo advierte Woldenberg, quien añadía a lo citado arriba: “sería bueno que, ya que estamos en el tema, los senadores refrendaran la reforma que aprobó la Cámara de Diputados en 2010, en el sentido de agregar al artículo 40 que nuestra República además de democrática, representativa y federal es laica. Sería un elemento más para evitar tentaciones”.

Manlio Fabio Beltrones, líder en aquel tiempo de la mayoría priista en la Cámara Alta, coincidió: “El que es primero en tiempo, es primero en derecho. La minuta que existe originalmente en el Senado es la modificación del 40 constitucional para establecer el Estado laico y de ahí todos los demás”.¹³

Finalmente, así ocurrió. El 28 de marzo, cinco días después de la llegada del papa Benedicto XVI a México, el Senado aprobó, con el voto del Partido Revolucionario Institucional (PRI) y del PAN, reformas tanto al artículo 24 como al 40 de la Constitución.

11. José Woldenberg. “El artículo 24”, en *Mural*, 2 de febrero de 2012.

12. Sanjuana Martínez. “¿Estado confesional?”, en *Sin embargo.com*, 19 diciembre de 2011. La red nacional de organismos civiles de derechos humanos, Todos los derechos para todas y todos, comparte esa preocupación en una carta pública fechada el 1 de febrero de 2012.

13. Manlio Fabio Beltrones. “Enfrían en Senado reforma religiosa”, en *Mural*, 3 de febrero de 2012.

La modificación al artículo 40 consistió en introducir la palabra “laica”, de modo que quedó de la siguiente manera: “Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, *laica*, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental”.

Y la nueva redacción del 24 es la citada arriba. Añade la libertad de “convicciones éticas y de conciencia”, reitera que los actos de culto pueden realizarse tanto en público como en privado, y mantiene la prohibición de utilizarlos con fines políticos. Es decir: no hay ningún cambio de fondo. No hay o —insistimos— no lo *habrá* si, como ya lo hizo el Congreso de la Unión, aprueban esta reforma más de la mitad de los congresos estatales.¹⁴ Cosa que no se ve fácil a juzgar por lo que ha ocurrido con el artículo 24...

Hasta octubre del año pasado, más de 17 legislaturas locales habían votado a favor de la modificación al artículo 40, de modo que puede considerarse aprobada. En cambio, lo correspondiente al 24 constitucional ha sido aceptado por siete (Estado de México, Hidalgo, Sonora, Durango, Coahuila, Querétaro y Chiapas), pero rechazado por seis (Morelos, Baja California, Michoacán, Zacatecas, Oaxaca y Quintana Roo).¹⁵

4. A modo de conclusión

Después de muchos años de actuar y susurrar en la penumbra, las reformas salinistas permitieron a la Iglesia católica “salir de la sacristía”

14. Para realizar cambios a la Constitución federal se requiere la aprobación de los dos tercios (mayoría calificada) de los diputados, los dos tercios de los senadores y la mitad más uno de los Congresos de los estados (no se incluye al Distrito Federal porque ni es estado ni tiene Congreso sino Asamblea Legislativa).

15. Véase Rodolfo Echeverría Ruiz. “No al 24 Constitucional”, en *El Universal*, 12 de octubre de 2012.

—como dijeron entonces los propios obispos—. Pero una cosa es reconocer la personalidad jurídica de las iglesias y restablecer las relaciones diplomáticas con el Vaticano, y otra que el mismísimo jefe del Ejecutivo se declare católico¹⁶ (lo que es absolutamente legal y legítimo) e intente que algunas políticas públicas tengan ese sello (lo que es confundir la moral personal con los intereses públicos y atentar —es jefe del Estado— contra la separación entre éste y la Iglesia).

Fox hizo la campaña a la Presidencia con un estandarte guadalupano y efectuó su personal toma de posesión (horas después de la oficial, frente al Congreso) blandiendo un crucifijo. Calderón usó a la PGR para oponerse a la interrupción voluntaria del embarazo y su partido —aliado en muchas ocasiones con el PRI— ha hecho lo imposible por “blindar la vida”, “blindar la familia” y modificar el artículo 24 constitucional de modo que le abra más espacios a la jerarquía católica.

Calderón y el PAN (acusado desde su nacimiento de representar los intereses “del despacho y de la Parroquia”) ya se fueron. Una etapa en la historia de las relaciones entre el Estado mexicano y la Iglesia católica ha terminado. ¿Qué sigue? Con el “nuevo” PRI (que de “nuevo”, respecto de los nacionalistas revolucionarios, lo que sin duda tiene es la cercanía con la jerarquía católica), es previsible que se siga buscando allanar el camino a Roma.

16. Va un solo ejemplo: el 12 de octubre de 2010, al inaugurar la Plaza Mariana, contigua a la Basílica de Guadalupe, Calderón dijo: “A final de cuentas, en muchos mexicanos, la mayoría de los mexicanos, la señora de Guadalupe es un signo de identidad y de unidad. Somos guadalupanos, independientemente, incluso me atrevería a decir, mucho de la fe, de las creencias y las no creencias y, desde luego, lo es para quienes profesamos la fe católica, a quienes congrega desde luego esta imagen tan representativa de México y de los mexicanos”.